

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Acta del pueblo de San Martín de Ozoloapan

12 August 1846

San Martín de Ozoloapan, Estado de México

Content:

Acta del pueblo de San Martín Ozoloapan en que autoridades, empleados, vecinos y notabilidades se adhieren al Plan de la Ciudadela, 12 de agosto de 1846

En el pueblo de San Martín Ozoloapan a los doce días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, las autoridades y empleados de este territorio y demás vecinos y notabilidades de él, presididos por mí el ciudadano José María Rebollar, juez primero de paz por la ley, con objeto de dar lectura al plan de unión nacional proclamado en la Ciudadela de la capital de México por el Excmo. Sr. general D. Mariano Salas y las beneméritas tropas del ejército, cuyo plan fue remitido e invitado a este territorio por el señor prefecto del distrito, e instalada la junta, se procedió al nombramiento de un secretario, el cual recayó por unanimidad de sufragios en el ciudadano Joaquín Rebollar. Acto continuo se dio lectura al plan que se ha hecho referencia y después de encargado de su contenido muy detenidamente, todas las autoridades, empleados y vecindarios presente, resolvieron de conformidad secundar dicho pronunciamiento, adhiriéndose con toda libertad por considerarlo justo y legal en todas sus partes y como único medio para librar la nación del peligro en que se encuentra, protestando todos sostener a todo trance el expresado plan; y por no hallarse presente el señor cura párroco Br. D. José Rafael García, resolvió se le invitara por una comunicación oficial y otra más anterior, lo que se verificó y cuya contestación de la primera es la siguiente: Mis enfermedades me privan de la satisfacción de acompañar a V. personalmente en este acto solemne, pero todos son de mi sentir, que es lo que interesa. Dios guarde a V. muchos años, agosto 11 de 1846.

José Rafael García.
Sr. juez primero de paz.

Y de la segunda, es la que sigue:

Tengo ya contestada la causa física que me exonera y sería exponerme muchísimo. Dios guarde a V. muchos años, agosto 13 de 1846.

José García
Sr. secretario de Ozoloapan.

E impuesta esta junta con sus contenidos resolvió por suficientes las excepciones del señor cura párroco. En este mismo acto representó el señor coronel ciudadano Ramón Archundia, con el oficio del 8 del actual, en que consta estar nombrado, comandante principal de este territorio por el Sr. comandante principal del distrito, teniente coronel ciudadano Guadalupe Antolín, del cual impuesto esta junta, resolvió reconocerle su autoridad, y en consecuencia procediese a ejercer su empleo, con lo que se concluyó este acto, levantándose la presente acta y con el señor presidente de esta junta, firmaron todas las autoridades, y vecinos presentes, por ante mí el secretario nombrado, solemnizado en los términos acostumbrados, encargando la junta se dé cuenta con esta acta al señor prefecto del distrito.

José María Rebollar, juez primero
Ramón Ardundia, comandante
Rafael Sosa, juez segundo
Jueces de paz Juan Mirabó
Ángel de la Paz
Ignacio Pérez

Es copia, Ozolapan, agosto 13 de 1846.

Joaquín Rebollar, secretario

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamentos/database/index.php?id=589>